



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA ESTUDIO  
JURIDICO SOLORZANO SOCIEDAD  
ANONIMA "ESJURSOL".--**

**CUANTIA: U.S.\$ 800,00.-.-.-.-**

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséis de Agosto del año dos mil uno, ante mi, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON**, comparecen: Los señores **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado, por sus propios derechos; **HECTOR VICENTE SOLORZANO CONSTANTE**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:**  
Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste en la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad Anónima que se denomina **ESTUDIO JURIDICO SOLORZANO SOCIEDAD ANONIMA "ESJURSOL"**, Ab. **Héctor Augusto Solórzano Camacho** y Sr. **Héctor Vicente Solórzano Constante**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.  
**SEGUNDA :** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho **Bositivo Ecuatoriano** que le fuere aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a



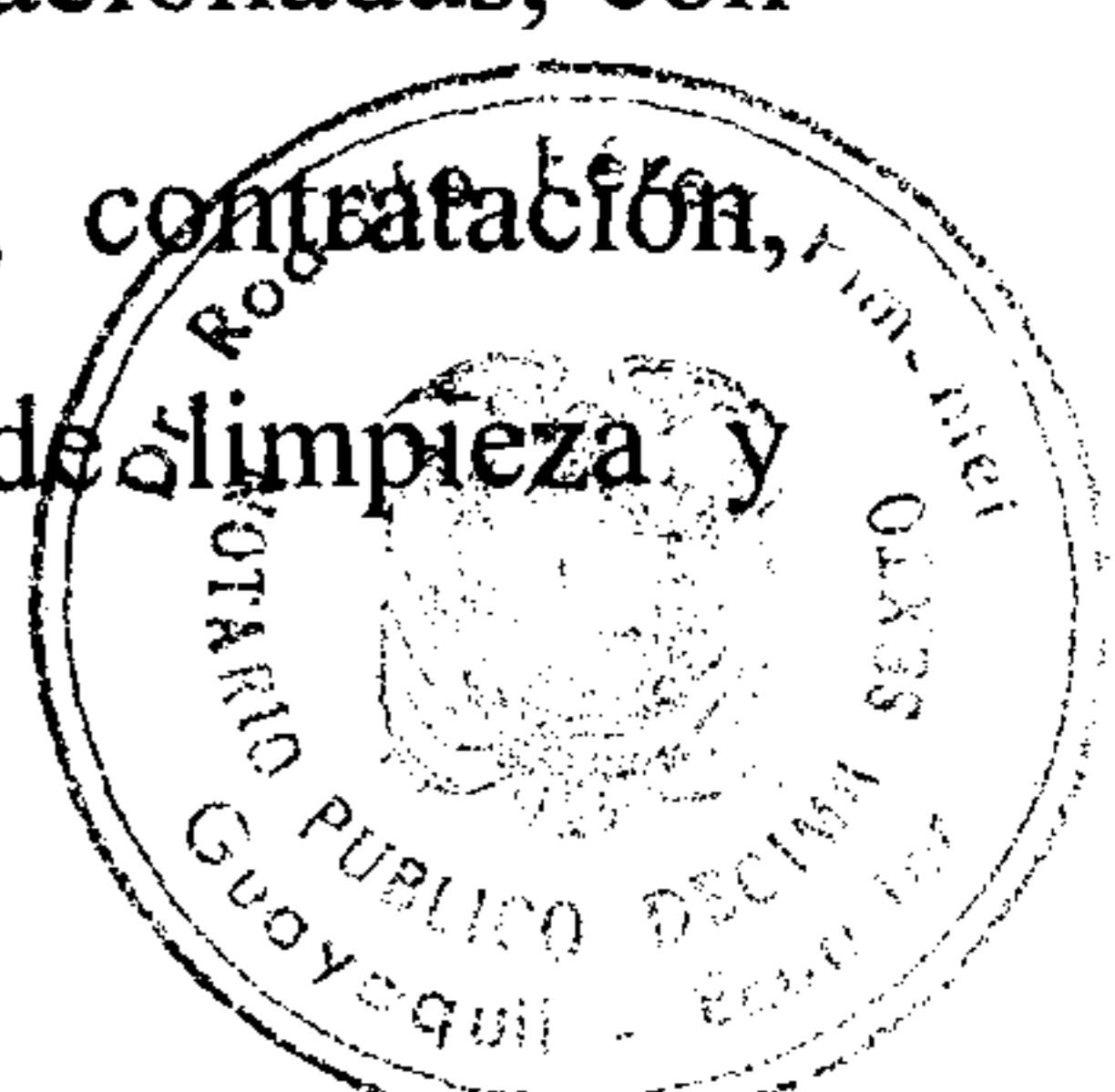
1 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**  
2 **DENOMINADA ESTUDIO JURIDICO SOLORZANO SOCIEDAD**  
3 **ANONIMA "ESJURSOL".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN**  
4 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**  
5 **SACHETS S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes  
6 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La  
7 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación  
8 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de  
9 productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas  
10 de automotores, equipos pesados y camineros. Reparación de contenedores tanto  
11 para carga refrigerada como para carga no refrigerada; También se dedicará a la  
12 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda  
13 clase de juguetes y juegos infantiles; acoplos de mangueras y conexiones para  
14 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,  
15 repuestos, accesorios y lubricantes así como también al alquiler de toda clase de  
16 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación  
17 mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y  
18 camineros, enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos  
19 para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina  
20 diesel, kerex, gas, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas  
21 fotocopiadoras; ropa, prenda de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras  
22 tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de  
23 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta  
24 etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,  
25 instrumentos y partes; De aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de  
26 ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería,  
27 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de  
28 seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en toda sus

1 modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la  
 2 prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la  
 3 Industria y Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería bebidas  
 4 alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración,  
 5 ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, Productos químicos, materia  
 6 activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o  
 7 curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas,  
 8 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina artículos de bazar y  
 9 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal aparatos de  
 10 relojería, sus partes y accesorios; También tendrá por objeto prestar servicios de  
 11 expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros  
 12 servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por  
 13 cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen  
 14 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las  
 15 ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,  
 16 pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se  
 17 dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros  
 18 fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques,  
 19 compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras, importación,  
 20 distribución, comercialización, compra y venta de motores, virtuallas y equipos  
 21 para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al  
 22 agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o  
 23 Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o  
 24 concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y  
 25 trámites aduaneros; así mismo a la prestación de servicios portuarios y  
 26 aduaneros, b) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas  
 27 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros  
 28 comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción



1 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
2 arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización  
3 de decoraciones interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de  
4 muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de  
5 obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos  
6 metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada  
7 para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía  
8 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de  
9 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios,  
10 bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto  
11 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas  
12 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases  
13 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies  
14 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,  
15 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial  
16 para el empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización  
17 de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
18 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes y muebles  
19 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus  
20 propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas  
21 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g)  
22 A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación  
23 de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para  
24 la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios  
25 para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de  
26 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado  
27 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer  
28 su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas

1 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales  
2 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por  
3 cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes  
4 actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales,  
5 sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo, así como la atención de  
6 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los  
7 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el  
8 arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y  
9 comercialización, importación y exportación de productos químicos y  
10 farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro  
11 elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar  
12 servicios de asesoría de los campos jurídico, económico, inmobiliario y  
13 financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k)  
14 Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también  
15 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se  
16 dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio  
17 de publicidad y propaganda, publica o privada, a través de la Prensa, Radio,  
18 Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra  
19 forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales  
20 privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de  
21 transporte, tanto para entidades publicas como privadas, para lo cual podrá  
22 promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario; ll)  
23 Brindar servicios y asesoramiento, legal, técnico-administrativo a toda clase de  
24 empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios  
25 contables financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando  
26 medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con  
27 técnicas de contabilidad, auditorías externas; m) La selección, contratación,  
28 evaluación y prestación de servicios de personal; servicios de limpieza y



1 recolección de basura como su procesamiento; n) Se dedicará a las funciones  
2 propias de la informática, esto es, las diversas técnicas y actividades relacionadas  
3 con el tratamiento de la información, sistemas operativos, la computadora y sus  
4 anexos, base de datos, sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la  
5 información y a la interrelación entre distintos sistemas de computación, locales,  
6 nacionales y multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar programas,  
7 planes, anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la prestación de  
8 servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de datos, mediante la  
9 utilización de los sistemas informáticos y de Internet para su aplicación en  
10 comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas, contables, de manejo  
11 de personal, de facturación de control estadístico, de precios y de mercancías y  
12 desarrollo de los negocios y su administración de anuncios publicitarios,  
13 almacenamientos de información, servicios bancarios en general, de diseño,  
14 graficación y procesamiento de datos; ñ) Se dedicará al envasamiento de todo  
15 tipo de artículos de consumo humano, tales como aceites, bebidas y/o granos, ya  
16 sea en forma de sachets y/o envases plásticos o poliuretano; o) Se dedicará a la  
17 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante,  
18 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; Cuenta correntista  
19 mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuto por cuenta propia  
20 de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas;  
21 q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la  
22 instalación y administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles,  
23 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
24 parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha,  
25 venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas,  
26 orquídeas, etc. (floricultura); r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área  
27 de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de  
28 químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción,

1 mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la prospección, exploración,  
 2 adquisición, explotación, de toda clase de minas; Fundición, refinación y  
 3 comercialización de toda clase de minerales de metales; venta de sus productos y  
 4 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo  
 5 derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,  
 6 canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e  
 7 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia  
 8 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta  
 9 propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales  
 10 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro  
 11 de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;  
 12 instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como  
 13 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y  
 14 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores,  
 15 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas;  
 16 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, a la  
 17 compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; t)  
 18 Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y  
 19 Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros,  
 20 Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado,  
 21 Datos meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión,  
 22 Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos  
 23 terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar  
 24 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes  
 25 muebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción  
 26 de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a  
 27 la educación en todo su nivel, y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos,  
 28 revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento



1 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego,  
2 materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social  
3 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
4 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual  
5 se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contará a partir  
6 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
7 **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad  
8 de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
9 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**  
10 **Y ACCIONISTAS.**- **ARTICULO QUINTO.**- El capital Autorizado de la  
11 Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
12 **UNIDOS DE AMERICA**, el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**  
13 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en  
14 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que  
15 podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-  
16 **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al  
17 ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la  
18 Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se  
19 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
20 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los  
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez  
22 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se  
23 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.  
24 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
25 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a  
26 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia  
27 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-  
28 **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y

*Capital suscrito: \$1.600 - 800 acc. - \$1.600*

ADMINISTRACION ← PTE.  
GTE. GRAL.  
VICE PTE. -

1 Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración  
2 de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos  
3 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre  
4 tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
5 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por  
6 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
7 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los  
8 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de  
9 conformidad con lo dispuesto en él articulo doscientos diecinueve de la ley de  
10 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
11 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO**  
12 **TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que  
13 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a  
14 través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los  
15 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**  
16 **CUARTO.**- La junta General la componen los accionistas legalmente  
17 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General  
18 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
19 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
20 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa en  
21 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
22 Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.  
23 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-  
24 **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá  
25 extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o  
26 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
27 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
28 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.



1   **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en la junta general,  
2    se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
3    accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
4    conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
5    doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
6    advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-  
7   **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las  
8    Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.-  
9   **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego  
10   de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
11   administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobara el balance general y el  
12   estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades  
13   líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,  
14   se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según  
15   los estatutos:  
16   **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el  
17   Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si  
18   fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.  
19   **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos  
20   que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.  
21   **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general  
22   se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente  
23   a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una  
24   mayor proporción, a las resoluciones de la Junta General son obligatorias para  
25   todos los accionistas.  
26   **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la  
27   Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
28   Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o  
    acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada  
    por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en

1 vigencia. Todas las actas de la junta general serán firmadas por el Presidente y el  
2 Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y  
3 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**  
4 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
5 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,  
6 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
7 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General  
8 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la  
9 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
10 proceso de liquidación, la liquidación y en general, cualquier modificación de los  
11 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
12 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si  
13 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
14 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
15 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto  
16 de esta. La junta general así convocada se constituirá con el número de  
17 accionistas presentes, para resolver, uno o más de los puntos antes mencionados  
18 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.  
19 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General  
20 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y  
21 Vicepresidente de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus  
22 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más  
23 comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
24 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la  
25 forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías  
26 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
27 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar  
28 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de bienes



R-LEGAL / PTE. *GERAL* > INDIVIDUALMENTE

1 inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de  
2 la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su  
3 caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)  
4 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con  
5 los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,  
6 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**  
7 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y  
8 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
9 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
10 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
11 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más  
12 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de  
13 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
14 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,  
15 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo  
16 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir  
17 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y  
18 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir  
19 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
20 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,  
21 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
22 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
23 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de  
24 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será  
25 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el  
26 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la  
27 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer  
28 cumplir las Resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Oficina: GUAYAQUIL

18

No. Trámite: 3066530

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLORZANO CAMACHO HECTOR

Fecha Reservación: 06/08/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- HECTOR SOLORZANO C. SOCIEDAD ANONIMA "HESOSA"  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 75972 HECSOLSA
- 2.- SOLORZANO & ASOCIADOS COMPAÑIA ANONIMA "SOLORCA"  
Aprobado
- 3.- ESTUDIO JURIDICO SOLORZANO SOCIEDAD ANONIMA "ESJURSOL"  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **02/02/2002**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público  
Sexta Oficina  
Guayaquil

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL





# Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001

**CASA MATERIZ:**  
Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799  
Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184  
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC001215-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **ESTUDIO JURIDICO SOLORZANO SOCIEDAD ANONIMA "ESJURSOL"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AB. HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO	199.75
SR. HECTOR VICENTE SOLORZANO CONSTANTE	0.25

US \$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.96 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE AGOSTO DEL 2001.

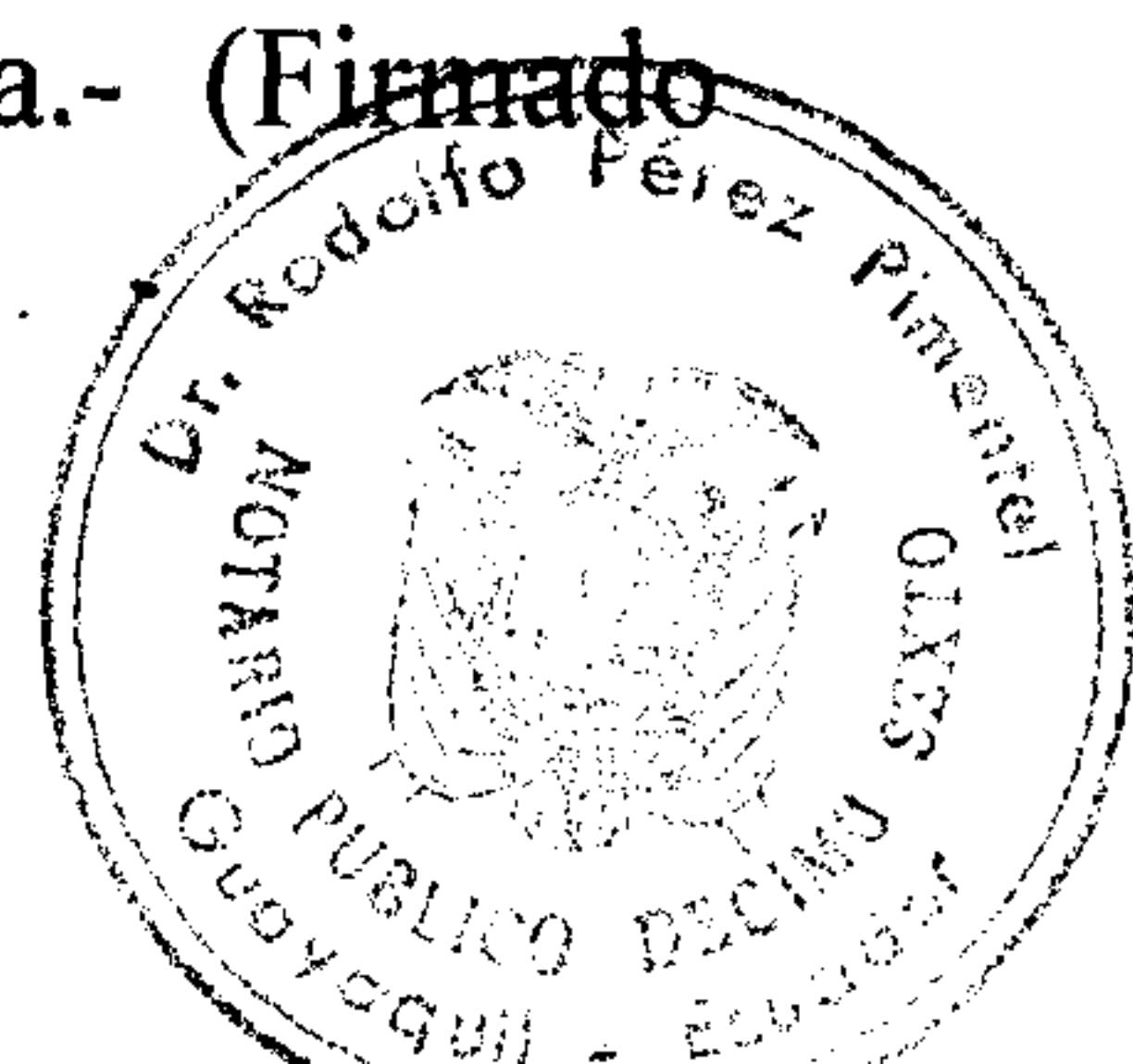
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

Hector Solorzano : 799 acc. - \$/1% = \$/199,25 = 25%

Hector Solorzano c. : 1 acc = \$/1% = \$/ 0,25 = 25%

1 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la  
 2 Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,  
 3 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que  
 4 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en  
 5 el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y  
 6 deberes del o los Comisarios, los dispuestos en el artículo doscientos setenta y  
 7 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.**- **ARTICULO**  
 8 **TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley  
 9 de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del  
 10 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**  
 11 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la  
 12 manera siguiente: **El AB. HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO**  
 13 ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un  
 dólar cada una y ha pagado la cantidad de Ciento noventa y nueve dólares con  
 setenta y cinco centavos de dólar, correspondiente al veinticinco por ciento del  
 valor de cada una de las acciones por él suscritas y, **HECTOR VICENTE**  
**SOLORZANO CONSTANTE**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa  
 18 de un dólar y ha pagado la cantidad de veinticinco centavos de dólar,  
 19 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción por él suscrita.  
 20 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se  
 21 adjunta a la presente escritura.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por  
 22 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos  
 23 años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Quedan expresamente autorizados  
 24 los Abogados Héctor Solórzano Camacho y/o Merci Valarezo Medina, para  
 25 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación  
 26 y el registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de  
 27 Contribuyentes. Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo  
 28 necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado)

5/12/20  
75 dp  
2 Años



1 ilegible), Abogado Héctor Solórzano Camacho, Registro número ocho mil  
2 cuatrocientos ochenta y ocho – Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta que queda  
3 elevada a escritura pública).- **ES COPIA.**- Se agregan los documentos  
4 habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de  
5 Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y tres, de veinte y dos de  
6 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial  
7 ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y  
8 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la  
9 minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de  
10 principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y  
11 conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

12  
13  
14  
15  
16 **AB. HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO**  
17 **C.C. 090194334-0 C.V. 759-289**

18  
19  
20  
21  
22 **HECTOR VICENTE SOLORZANO CONSTANTE**  
23 **C.C. 090455195-9 C.V. 760-040**

24  
25 *de acuerdo a los anteriores*  
26  
27 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
28 **EL NOTARIO**

SE OTORGO ANTE MI, LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ESTUDIO JURIDICO  
SOLORZANO SOCIEDAD ANONIMA "ESJURSOL" EN FE ELLO  
CONFIERO ESTE **CUARTO TESTIMONIO** CERTIFICADO, QUE  
RUBRICO, SELLO, Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, HOY  
DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO.- LO CERTIFICO.- **EL  
NOTARIO.-**

*En adelante viene a continuacion*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 01-G-IJ-0008463, Dictado por El Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 13 de Septiembre del 2.001, se tomó nota de la probación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada ESTUDIO JURIDICO SOLORZANO SOCIEDAD ANÓNIMA "ESJURSOL", celebrada el 16 de Agosto del 2001.-  
LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.- LO ENMENDADO "6" VALE.- *Pr. a ciencia*  
Guayaquil 13 de Septiembre del 2.001.-

*En adelante viene a continuacion*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- *En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0008463, dictada el 13 de Septiembre del 2.001, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ESTUDIO JURIDICO SOLORZANO SOCIEDAD ANONIMA "ESJURSOL"; de fojas 104.396 a 104.413, número 24.421, del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.751 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-. Guayaquil, veintisiete de Septiembre del dos mil uno.-*

**DR. NOMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
GUAYAQUIL DEL CANTON**

TRAMITE: 41290  
LEGAL: JORGE GARCES  
COMPUTO: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR:



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

8

OFICIO No. SC.SG.2001. 1015389

Guayaquil, 8 NOV. 2001

Señor Gerente  
BANCO BOLIVARIANO

Cludad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESTUDIO JURIDICO SOLORZANO SOCIEDAD ANONIMA "ESJURSOL"**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

M

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch